



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01903433- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTES. VIOLA-GALLEGOS CROTTE-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01903433- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado, se tramita el cambio de función del agente JOSE MARIO GALLEGOS CROTTE, Odontólogo del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por haber sido designado mediante Disposición Zonal N° 45/2022, como Coordinador Zonal Profesional/Odontología en la Jefatura Zona Sanitaria IV, partir del día 01 de Octubre de 2022, en reemplazo del agente SERGIO RAÚL VIOLA;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 45/2022 emitida por la citada Jefatura de Zona;

Que por Resolución N° 148/2012 se le asignó al agente SERGIO RAÚL VIOLA el cargo de conducción de Coordinador Zonal Profesional/Odontología en la Jefatura de Zona Sanitaria IV, la cual establecía que la reubicación laboral del mencionado agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado, debiéndose reintegrar a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente JOSE MARIO GALLEGOS CROTTE ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Jefatura Zona Sanitaria IV, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Coordinador Zonal en la mencionada Jefatura;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica

del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 45/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

**Artículo 2°:** DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de Octubre de 2022, al agente **SERGIO RAÚL VIOLA** (Legajo N° 950330 – CUIL N° 20-17166491-9 – Categoría PF5 – Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional/Odontología (KZP), secuencia 0004”, de la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.06 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** TRANSFIÉRASE Un (1) cargo PF5 de JUR.10 - SAL - URP.06 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.1111, a un (1) cargo PF5 de JUR.10 - SAL - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** TRANSFIÉRASE el Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia 0002” de la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

**Artículo 5°:** ASÍGNASE a partir del día 01 de Octubre de 2022, al agente **SERGIO RAÚL VIOLA** (Legajo N° 950330 – CUIL N° 20-17166491-9 – Categoría PF5 – Planta Permanente), el puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, Categoría PF5, en la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, Artículos 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SAL - URP.35 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** TRANSFIÉRASE Un (1) cargo PF5 de JUR.10 - SAL - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.1111, a un (1) cargo PF5 de JUR.10 - SAL - URP.06 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7°:** TRANSFIÉRASE el Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia 0007” de la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con “Secuencia a confirmar”.

**Artículo 8°:** ASÍGNASE a partir del día 01 de Octubre de 2022, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, al agente **JOSE MARIO GALLEGOS CROTTE** (Legajo N° 355250 – CUIL N° 20-18580480-2 – Categoría PF5 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional/Odontología (KZP), secuencia 0004”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, con más la bonificación del Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-

GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Odontólogo (P1D) secuencia a confirmar”, en la citada Jefatura, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.06 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 9°:** DETERMÍNASE que la reubicación laboral del mencionado agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 8°, debiéndose reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

**Artículo 10°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

**Artículo 11°:** Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 12°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 13°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.